

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL Toma de Razon			
TOWN DE TOLEON			
RECEPCION .			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. Auditoria			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$			
DEDUC.DTO.			

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO,

28 ENE 2015

VISTOS:

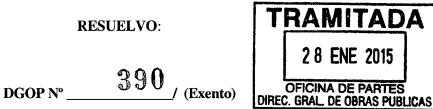
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B.letra a), B1.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra, Folio 014, de 23 de diciembre de 2014.
- Los oficios Ord. Nº 0124 DGOP 0008, de 23 de diciembre de 2014 y Nº 0132 DGOP 0012, de 12 de enero de 2015, ambos del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. Nº 0124 DGOP 0008, de 23 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014, lo que asciende a un total de 64 días de incumplimiento, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras Nº 014, de 23 de diciembre de 2014 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. Nº 0132 CCDJ 0012, de 12 de enero de 2015, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obra LDO Nº 014, de 23 de diciembre de 2014
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.8.1.1 "Garantía de Construcción", establece que la concesionaria deberá entregar la garantía de construcción para cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases, dentro del plazo de 90 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases. Por su parte, cabe hacer presente que el artículo 1.7.5 de las Bases dispone que el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, lo que ocurrió el 28 de abril de 2014, por tanto, el plazo para la entrega de la boleta de garantía de construcción vencía el 27 de julio de 2014.
- Que atendido el incumplimiento en la entrega de la garantía de construcción, por Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, se multó a la sociedad concesionaria, con 85 multas de 100 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento durante el período comprendido entre el 28 de julio de 2014 y el 20 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive.
- Que según consta en el oficio Ord. Nº 0124 DGOP 0008/2014, mediante el cual el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, a la fecha de dicho oficio, la sociedad concesionaria persistía en el incumplimiento de la obligación de hacer entrega de la garantía de construcción del contrato.
- Que al encontrarse acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que al 23 de diciembre de 2014, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a su obligación de entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, corresponde imponer una multa a la sociedad concesionaria por cada día de incumplimiento de esta obligación en el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive lo que asciende a un total de 64 días de incumplimiento.
- Que el artículo 1.8.11 "De infracciones, multas y sanciones", Tabla Nº 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B1, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el artículo 1.8.1.1 de las Bases, una multa diaria, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 100 UTM a 150 UTM.
- Que el artículo 1.8.11.1 "Procedimiento y pago de las Multas" de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: "En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla Nº 3 del artículo precedente. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a)

conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato".

- Que al considerar que se encuentra acreditado que la sociedad concesionaria se encuentra en incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción desde el día 28 de julio de 2014 al 23 de diciembre de 2014 y que habiendo sido notificada la sociedad concesionaria de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que le impuso 85 multas por este incumplimiento aún persista en él, esta Dirección General ha llegado al convencimiento que concurren todas los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, por tanto, atendida las facultades que el referido artículo establece se resuelve aplicar la multa de rango superior, vale decir, una multa de 150 UTM, por cada día de incumplimiento contractual en el que ha incurrido la sociedad concesionaria.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación.



- 1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." 64 multas de 150 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción, durante el período comprendido entre el 21 de octubre de 2014 y el 23 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B1 de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa".
- 2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
- 5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410.
- 6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

JAVIER SON JOSEPH DA JOSEPH AND ANOTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
RECEPCION .			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.		4.	
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. Auditoria			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$			
DEDUC.DTO.			
		_	

8488969

Em HM

ERIC MARTIN CONZALEZ Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD Jefe División Jurídica Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



